

**VIGÉSIMA NOVENA SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018**

En la ciudad Tenosique de Pino Suárez, Tabasco, siendo las diez horas del nueve de agosto de dos mil dieciocho, se encuentran reunidos en, ubicada en la Sala de Juntas de la Contraloría Municipal, ubicada en la planta baja del Palacio Municipal, sito en la calle 21, sin número, colonia Centro, el **L.A.E. Miguel Ángel de Jesús Paz Medina**, la **C. Dulce María Mosqueda Mosqueda** y el **L.A.E. Gabriel Alberto Cortez Díaz**, integrantes del Comité de Transparencia de este ayuntamiento, siendo el primero de los mencionados el Presidente de dicho órgano colegiado, a efectos de llevar a cabo la **Vigésima Novena Sesión** del Comité de Transparencia correspondiente al ejercicio 2018, para lo cual se propone el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de asistencia y declaración de quorum, en su caso;
- II. Instalación de la sesión;
- III. Lectura y aprobación en su caso del orden del día;
- IV. Confirmación, modificación o revocación de la clasificación de la información que refiere a "*VERSIÓN ELECTRÓNICA DEL CONTRATO DE LA OP099*" (sic), relacionada con el cumplimiento a la resolución del expediente RR/521/2017-PII.
- V. Clausura de la Sesión.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

I. En relación al primer punto del orden del día, se procedió al pase de lista, resultando que se encuentran presentes todos los integrantes del Comité de Transparencia, por lo que de conformidad con el artículo 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se declaró la existencia de quorum.

II. Habiéndose confirmado la existencia del quorum legal para sesionar, el Presidente del Comité, declaró legalmente instalada la **Vigésima Novena Sesión** del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Tenosique, correspondiente al ejercicio 2018.

III. Para continuar con la sesión, se dio lectura al orden del día propuesto, y se sometió a la aprobación de los integrantes, quienes a través de votación ordinaria y por unanimidad aprobaron la propuesta.

IV. En desahogo del punto cuarto del orden del día, referente a la Confirmación, modificación o revocación de la clasificación de la información que refiere a "*VERSIÓN ELECTRÓNICA DEL CONTRATO DE LA OP099*" (sic), relacionada con el cumplimiento a la resolución del expediente RR/521/2017-PII, se manifiesta lo siguiente:

La Unidad de Transparencia, solicitó la información a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, misma que otorgó respuesta en los términos del requerimiento informativo, advirtiendo incluso de la existencia de datos personales en el documento solicitado.

En esa virtud, la Unidad de Transparencia, otorgó legal intervención a este Comité a efectos de analizar la información referente al Contrato OP099, por lo que, de la lectura del mismo, se obtiene que:

El Contrato signado para ejecutar el proyecto de obra OP099, signado entre el Ayuntamiento de Tenosique y la persona física de nombre Róger Hernández Sánchez, contiene los siguientes datos personales:

- Número de Registro ante el Instituto Mexicano del Seguro Social
- Número de Registro ante el INFONAVIT
- RFC de persona física contratante
- Clave de elector del contratante
- Número identificador de la Credencial emitida por el IFE a favor del contratante.
- Nacionalidad del Contratante

Al respecto, el artículo 6to Apartado A, fracción II de la Carta Magna, establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; en el mismo sentido, el acuerdo de mérito tiene como otro de sus fundamentos legales, el artículo 124 de la Ley de Transparencia local, mismo que establece:

“Artículo 124. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada e identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.”

Este Comité de Transparencia, considera que si bien es cierto el documento que nos ocupa es público, también es cierto, que los datos personales contenidos en el mismo, deben ser protegidos del escrutinio público.

Los datos antes enlistados, forman parte del patrimonio informativo de la persona a la que identifican, misma que gozan de las garantías otorgadas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, incluida aquella relativa a la privacidad.

En tal virtud, dicha información por ser relativa a datos personales, debe protegerse, en la modalidad de datos confidenciales.

La protección en comento, impide que se conozcan datos que identifican a personas de las cuales este sujeto obligado no tiene registro alguno que hayan emitido su consentimiento para difundir dicho dato.

Establecido lo anterior, es evidente que de conformidad con el artículo 124 de la Ley de Transparencia, los datos antes reseñados son información confidencial que debe clasificarse como tal relativa a datos personales, toda vez que es obligación de este sujeto obligado, garantizar el derecho a la intimidad de las personas respecto de las cuales se poseen sus datos personales.

En consecuencia, se clasifica como parcialmente confidencial, el contrato OP099, por lo que, se autoriza que la Unidad de Transparencia genere la versión pública del mismo, observando en todo momento los Lineamientos que para el efecto emitió el Sistema Nacional de Transparencia, debiendo notificar al solicitante tal documento, aunado a la presente Acta.

En tal sentido, este Comité emite la siguiente:

DECLARACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO

Con fundamento en el artículo 48, fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, de manera solemne se declara el contrato OP099, como parcialmente confidencial, por lo que, se aprueba la versión pública del mismo, las cuales deberán notificarse al particular, por la vía elegida para tales efectos.

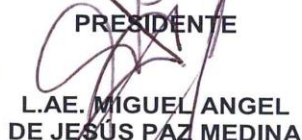
VI. Al no existir otro asunto que tratar, siendo las once horas del día en que se inició esta sesión, se clausuran los trabajos de la misma, para lo cual en este Acto deberán firmar el Acta respectiva los integrantes del Comité de Transparencia que en ella intervinieron.

Así lo resolvieron, con el voto unánime en todos los asuntos del orden del día, los integrantes del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Tenosique.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE, TABASCO

INTEGRANTE

**L. A. E. GABRIEL
ALBERTO CORTEZ DÍAZ**

PRESIDENTE

**L.AE. MIGUEL ANGEL
DE JESÚS PAZ MEDINA**

INTEGRANTE

**C. DULCE MARÍA
MOSQUEDA MOSQUEDA**